



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Trámites según lugar de expedición del Certificado de Reposo de Maternidad

REPOSO EXPEDIDO EN EL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS O CENTRO MÉDICO PRIVADO

Reposo expedido por un centro médico privado: la visación del certificado debe realizarse en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Se debe realizar la visación del reposo en el MSP y BS – Dpto. Registro de Visaciones – Planta baja – sobre las calles Brasil y Pettirossi. Actualmente, la visación tiene un costo de G. 10.000.

Trámite en el IPS

¿Dónde se realiza?

Los certificados de reposos, expedidos por médicos del IPS o por médicos particulares, deberán presentarse en la Oficina de la Sección Salud Laboral (Paí Pérez y Pettirossi) Previamente, deben ser visados por el MSP y BS.

Días de atención

Lunes a viernes: 7:15 a 13:00 horas.

Página web - Verificación de estado del expediente www.ips.gov.py - link reposos

MÁS DATOS

En caso de que la persona nunca haya consultado en IPS y tuviera su hijo en otro centro médico, debe presentar su última ecografía.

El reposo debe ser expedido por un centro médico privado o fuera del IPS.

REPOSO EXPEDIDO EN UNA CLÍNICA PERIFÉRICA O DEL ÁREA CENTRAL

¿Dónde se realiza?

Clínicas periféricas o del área central disponibles para la recepción de reposos.

Días de atención

Lunes a viernes: Horario de atención según cada localidad.

REPOSO EXPEDIDO EN UN CENTRO DE ATENCIÓN DEL IPS EN EL INTERIOR DEL PAÍS

¿Dónde se realiza?

Hospitales regionales, unidades sanitarias y puestos del IPS disponibles para la recepción de reposos.

Días de atención

Lunes a viernes: Horario de atención según cada localidad.

PARA TENER EN CUENTA

Los certificados de reposo expedidos en los hospitales regionales, clínicas periféricas o del área central y puestos sanitarios, serán registrados dentro del sistema, en el mismo centro médico donde se expidió el reposo.

Los/as asegurados/as que circunstancialmente se presenten en la capital, podrán registrarlo en la Sección Salud Laboral, ubicado en Paí Pérez y Pettirossi, siempre que cuente con la firma y sello del centro médico donde ha sido emitido el reposo.

Además, debe estar registrado en el sistema, su agendamiento de atención o estudios auxiliares, en caso de presentación extemporánea del certificado.

El trámite es personal y sin costo para la asegurada

En caso de que el trámite no pueda ser realizado por la solicitante, el familiar deberá contar con una autorización escrita, además del original y copia de su respectiva Cédula de Identidad.

Prescripción

El derecho a solicitar prescribe a los 12 (doce) meses del inicio del reposo.



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



Procedimiento para el PAGO DE REPOSOS por MATERNIDAD

Beneficio a Corto Plazo

Conforme a la Ley N° 5.508/15

Nuestras oficinas

 (021) 2197600

 PÁGINA WEB - www.ips.gov.py - opción MI IPS.

Contactá con nosotros al correo reposito@ips.gov.py

importante

Para el cobro del subsidio se requiere cuatro meses de aporte ininterrumpido dentro de los cuales deberá completar 36 días trabajados.

Registro de Reposo por Maternidad conforme a la Ley N° 5.508/15

Los médicos del IPS autorizados a emitir REPOSOS MÉDICOS por Maternidad, deberán conceder 98 días corridos (14 semanas) e irá aumentando conforme a la progresividad de la aplicación de la Ley.

Conforme a la misma ley se podrá emitir Reposo por Maternidad solo a partir de la semana 38 de gestación.

Se deberá incluir en el Certificado de Reposo la FUM (fecha última de menstruación) para lo cual el sistema tiene un campo de llenado obligatorio.

Los funcionarios que tramitan reposos en el sistema Beneficio a Corto Plazo (BCP), deberán incluir el tipo de certificado, concepto y lugar de recepción de la solicitud.

Requisitos para el pago

Documentación requerida:

- ✓ Certificado de Reposo.
- ✓ Formulario de solicitud de pago de subsidio.
- ✓ Cédula de Identidad vigente de la asegurada (fotocopia simple).
- ✓ Original o fotocopia autenticada del Certificado de Nacimiento. Para casos necesarios, se requiere la presentación del original o la fotocopia autenticada del Certificado de Nacido Vivo.
- ✓ En caso de que el trámite no pueda ser realizado por la solicitante, la presentación del reposo puede ser gestionado por un familiar, con autorización simple por escrito y fotocopia de cédula de la asegurada y familiar.

Cobro de reposos

Para el cobro debe acudir a cualquier sucursal del **Banco Nacional de Fomento**, con dos fotocopias de su cédula de Identidad y el original de la misma, **de lunes a viernes, en el horario de 08:00 a 13:00.**



Para confirmar el estado de su reposo puede comunicarse al **Call Center 0800 11 5000 (sin costo)** o desde el celular (con costo) **219 3000 - OPCIÓN 4**



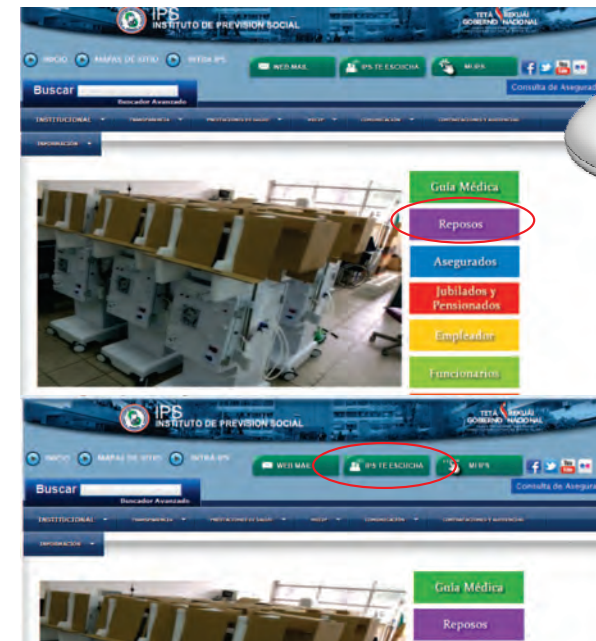
Los nacidos a partir del 30 de octubre de 2015 se registrarán por la Ley N°5508/15.

Permisos por maternidad

Serán efectivizados en forma progresiva durante los siguientes periodos de tiempo, para llegar a la concesión del 100% que se requieren para aplicar los permisos establecidos en la ley.

A partir de la entrada de vigencia de la Ley - 30 de octubre de 2015

DESDE	PERMISO CONCEDIDO	PAGO CONCEDIDO
30/10/2015 al 29/04/2016	14 semanas (98 días corridos)	50 % del salario
30/04/2016 al 29/10/2016	14 semanas (98 días corridos)	75% del salario
30/10/2016 al 29/10/2018	18 semanas (126 días corridos)	75% del salario
30/10/2018 en adelante	18 semanas (126 días corridos)	100 % del salario



Reposos en la WEB

Para consultar sobre tu reposo **INGRESÁ** a www.ips.gov.py y dar clic en el link de Reposos.

Si querés conocer qué documentos y dónde presentar, consultá en el punto 3. Trámites.

Para enviar reclamos de expedientes escribí a **IPS TE ESCUCHA** o reposito@ips.gov.py